

**RE: 2018-00226 BBVA vs JULIAN ENRIQUE CHAVISTA VILLAMIL reposición vs auto 25-11-2021**

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 15:05

Para: Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>; asistente.radicaciones@ligando.com  
<asistente.radicaciones@ligando.com>

Buen día, acuso recibo

[85001310300120180022600](#)

Cordialmente,

**Diana Milena Jarro Rodas**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
*Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551*

**Importante:** Los documentos remitidos A este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

---

**De:** Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 13:11

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** paulo.moritzkon@pragroup.com.co <paulo.moritzkon@pragroup.com.co>

**Asunto:** 2018-00226 BBVA vs JULIAN ENRIQUE CHAVISTA VILLAMIL reposición vs auto 25-11-2021

Señor

**Juez Primero Civil del Circuito**

**Yopal – Casanare**

**Correo electrónico:** [j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Radicado: **2018-00226**  
Asunto: **Reposición vs auto del 25-11-2021**

Proceso: **Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real**  
Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA**  
Demandado: **Julián Enrique Chavista Villamil**

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA, identificada con NIT No. 860.003.020-1, respetuosamente, manifiesto a su despacho, que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, notificado por estado electrónico del día hábil siguiente, respecto del numeral quinto, donde se me reconoce personería como apoderado de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, en los siguientes términos:

### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El de reposición es procedente de conformidad con el art. 318 del CGP. Es oportuno al interponerse y sustentarse dentro del término de ejecutoria como lo dispone el mismo artículo.

### ACTUCIONES PROCESALES E INCONFORMIDADES

1. El 28 de septiembre de 2018, se presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía con base en los pagarés nos. M026300110215109819600236672, M026300110215109819600229396, M026300110215109819600234651 y M026300105187609810100033251, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.
  2. El 18 de octubre de 2018, se libró mandamiento de pago, se decretaron medidas cautelares, y se reconoció personería para representar judicialmente al banco a la Dra. Zila Kateryne Muñoz Murcia.
  3. El 8 de noviembre de 2018, la Dra. Muñoz Murcia sustituye el poder al Dr. Robinson Barbosa.
  4. El 1 de octubre de 2020, se dicta sentencia de seguir adelante la ejecución.
  5. El 2 de julio de 2021, se aportan sustituciones de poder del Dr. Barbosa a la Dra. Muñoz, es decir, reasume el poder, y ésta lo sustituye a mi persona.
  6. La cartera del aquí demandado fue vendida según información entregada por el banco.
  7. El 9 de julio de 2021, la Dra. Muñoz y mi persona procedimos a informar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A que se renuncia al poder aceptado en calidad de sustituto y principal, y que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.
1. El 13 de julio de 2021, aportamos la renuncia del poder y la comunicación hecha a nuestro poderdante al despacho judicial vía correo electrónico.

2. Mediante auto del 25 de noviembre de 2021, entre otras decisiones (reconocer sustituciones y al cesionario de las obligaciones), en el numeral quinto, se decide reconocermelo como apoderado judicial del nuevo demandante, es decir, de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, cuando no es cierta tal condición ya que no he firmado contrato con ellos ni se me ha otorgado poder en tal sentido; por el contrario, mi decisión fue de renunciar al poder sustituido y otorgado por el banco a la Dra. Muñoz, en razón a la venta de cartera.

### **PETICION**

Por lo tanto, señor Juez solicito que se revoque el numeral quinto del auto del 25 de noviembre de 2021, y en su lugar, se acepte la renuncia enviada al correo electrónico del despacho judicial el día 28 de septiembre de 2021, al cumplirse con las exigencias del art. 76 del CGP.

### **PRUEBAS**

- Las que reposan en el expediente.

Del señor Juez,

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez  
C.C. No. 79.593.091 de Bogotá  
T.P. No. 99.592 del C. S. de la J.

I C.S. de la J.

**J. & J. LOPEZ ABOGADOS**  
**asociados**



Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
EL YOPAL CASANARE  
E. S. D.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** JULIO MARTINEZ CRISTACHO

**DEMANDADA:** APAMATE LTDA NIT: 900.038.994-5

AMANDA BARON MOYA C.C. No.23.790.475

**RADICADO No:** 2012-0063-00

**JOAQUIN ANDRES LOPEZ FAJARDO**, mayor de edad, con domicilio en Yopal – Casanare, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74.362.908 expedida en Nobsa – Boyacá, y T.P. N° 169223 de Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio del presente escrito solicito al despacho **se sirva Oficiar a la Notaría Única del Circulo de Aguazul para que proceda a cancelar el gravamen hipotecario** constituido por Escritura Pública No.1321 de fecha 9 de julio de 2010 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **475-018289** (folio de mayor extensión) y en su defecto los segregados del mismo, obrante dentro del proceso en razón a que el mismo se terminó mediante conciliación y a la fecha no se ha llevado a cabo **la cancelación de la escritura pública No.1321 del 9 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aguazul, contentiva de HIPOTECA.**

Para lo pertinente le adjunto lo siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Julio Martínez Cristancho
- Copia de la Escritura Pública No.1321 de fecha 9 de julio de 2010 (Contentiva de hipoteca)
- Copia de la Escritura Pública No.787 de fecha 13 de mayo de 2014 (Contentiva de DACION EN PAGO – Pago de la Deuda)
- Copia de la Escritura Pública No.786 de fecha 13 de mayo de 2014 (Contentiva de DACION EN PAGO – Pago de la deuda)
- Copia de la Escritura Pública No.785 de fecha 13 de mayo de 2014 (Contentiva de DACION EN PAGO – Por concepto de pago de honorarios de abogado)
- Certificado del Folio de Mayor Extensión 475-018289, donde se relacionan los predios segregados, que también se encuentran gravados con la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No.1321 de fecha 9 de julio de 2010.

Las escrituras públicas de dación en pago Pública No.786 y 787 de fecha 13 de mayo de 2014 otorgadas en favor del acreedor hipotecario, fueron desglosadas del proceso de la referencia y se encuentran debidamente registradas en el respectivo círculo registral, tal como consta en las constancia de inscripción de las mismas.

Del Señor Juez.

Atentamente,

---

*e-mail* [abogadolopezf@hotmail.com](mailto:abogadolopezf@hotmail.com)

*cel:* 3134093092

**J. & J. LOPEZ ABOGADOS**  
*asociados*



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joaquin Andres Lopez Fajardo'. The signature is stylized with a large, sweeping flourish at the end.

**JOAQUIN ANDRES LOPEZ FAJARDO**  
C.C. N°74.362.908 de Nobsa  
T.P. N° 169223 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.154.925

NUMERO

MARTINEZ CRISTANCHO

APELLIDOS

JULIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1933

FLORESTA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

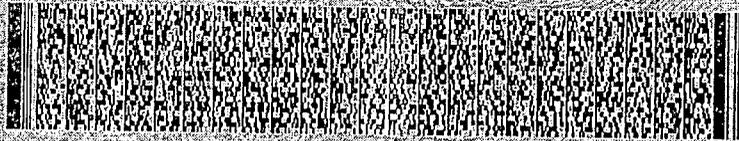
G.S. RH

SEXO

09-FEB-1956 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-4800100-43162848-M-0001154925-20071001 01444 07274C 02 225339870

BOLETA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ESCRITURA NÚMERO:

1321

FECHA DE OTORGAMIENTO:

09 JUL 2010

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL : CASANARE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 475 - 018289

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE: CASANARE

MUNICIPIO DE: YOPAL

DIRECCIÓN: CARRERA 7 ESTE ENTRE CALLE 24 Y 27 "URBANIZACIÓN

VILLAS DE MANARE"

NATURALEZA DEL ACTO:

CÓDIGO

HIPOTECA

0203

VALOR HIPOTECA:

\$ 50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE:

APAMATE LTDA

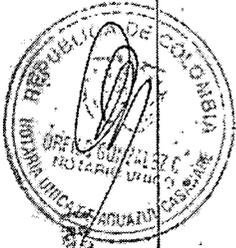
900.038.994-5

A.

JULIO MARTÍNEZ CRISTANCHO

1.154.825 DE SOGAMOSO

EN LA CIUDAD DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 09 JUL 2010, AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL DEL CUAL ES TITULAR ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO, COMPARECIÓ: AMANDA BARÓN MOYA, QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, VECINA DE YOPAL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 23.790.7475 EXPEDIDA EN PAZ DE ARIPORO - CASANARE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA APAMATE LTDA POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, JULIO MARTÍNEZ



Notario (Orfilo Gonzalez Cristancho)

CRISTANCHO, QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, VECINO DE YOPAL IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.154.925 EXPEDIDA EN SOGAMOSO - BOYACA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y MANIFESTARON QUE HAN ACORDADO EL CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA QUE SE DETERMINA POR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:-----

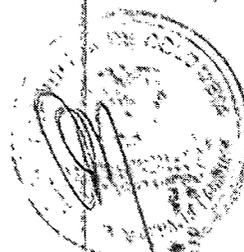
PRIMERO: QUE ADEMÁS DE OBLIGARSE PERSONALMENTE, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ULTIMO INCISO DEL ARTICULO 2.438 DEL CODIGO CIVIL, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE JULIO MARTINEZ CRISTANCHO, SOBRE EL 100% DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE No. 01, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 475- 018289, CON UN AREA DE: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS (2.376,79 M2) APROXIMADAMENTE, DELIMITADO ASI: NORTE: EN SESENTA Y OCHO METROS LINEALES CON OCHENTA CENTIMETROS ( 68, 80 ML ) CON PREDIOS DE APAMATE LTDA; ORIENTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON CINCUENTA CENTIMETROS (34,50 ML) CON PREDIOS DE EDMUNDO VARÓN MOJICA ; OCCIDENTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON CINCUENTA CENTIMETROS (34,50 ML) CON PREDIOS DE APAMATE LTDA; SUR: EN SESENTA Y OCHO METROS LINEALES CON OCHENTA CENTIMETROS ( 68, 80 ML ) CON PREDIOS DE APAMATE LTDA Y ENCIERRA.-----

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE A MENCIÓN DE CABIDA Y LINDEROS ANTES DETALLADA DEL INMUEBLE, EL PRESENTE GRAVAMEN DE HIPOTECA, SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO E INCLUYE TODOS SUS USOS, MEJORAS, AUMENTOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES QUE Y ANEXIDADES LEGAL Y NATURALMENTE CORRESPONDEN.-----

SEGUNDO: QUE ESTA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA QUE SE CONSTITUYE, TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR AL SEÑOR JULIO MARTINEZ CRISTANCHO, EL PAGO DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS 470-50284 Y 470-50288 QUE TRANSFIERE A LA EMPRESA APAMATE LTDA, DE ACUERDO AL DOCUMENTO PRIVADO QUE SE FIRMA Y QUE HACE PARTE DE ESTA ESCRITURA, HASTA SU TOTAL CANCELACION. -----

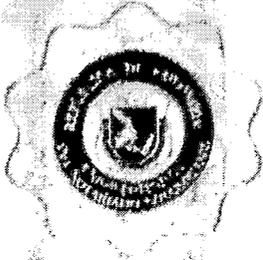
TERCERO: CUANTIA: PARA DAR EFECTOS DE COBRO NOTARIAL Y DE REGISTRO SE CONSTITUYE POR UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$50.000.000).-----

CUARTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO COMPRENDE, NO SOLAMENTE EL INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES ACTUALMENTE EXISTENTES, SIÑO ADEMÁS SE EXTIENDE A CUALQUIER OTRO INMUEBLE QUE A ESTE SE UNA, ANEXE O A CUALQUIER OTRA CONSTRUCCION, ANEXIDAD O MEJORA QUE SOBRE EL MISMO INMUEBLE SE LEVANTE, SE



*Notario Publico*

71700037 710000



HOJA No.02 DE LA ESCRITURA No.:

1321

FECHA DE OTORGAMIENTO:

09 JUL 2010.

ANEXE O ADJUNTE, Y LAS QUE EXISTAN EN EL FUTURO, Y SE EXTIENDE A CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE PUEDA CORRESPONDER A LA PARTE HIPOTECANTE

POR RAZÓN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE EL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO LAS PROVENIENTES DE CUALQUIER SEGURO QUE AMPARE EL INMUEBLE O SUS ANEXIDADES.

QUINTO: EN CASO DE QUE HAYA DEMANDA CIVIL AL PAGO DE LA SUMA DE INTERESES, LOS COSTOS PROCESALES CUYOS HONORARIOS DEL PROFESIONAL QUE EN ADELANTE SEÑALE EL PROCESO DE RIGOR SERÁN DE SU CARGO RENUNCIANDO DESDE AHORA O PONERSE A LA RESPECTIVA DEMANDA. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA.

SEXTO: LA PARTE HIPOTECANTE NO PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES AMPARADAS EN ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DEL ACREEDOR.

SÉPTIMO: CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PUES LA EXPRESA EN ESTA FORMA.

OCTAVO: EL ACREEDOR PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PLAZO Y PROCEDER JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DE TODAS LAS OBLIGACIONES, HACIENDO EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) DESMEJORA DEL BIEN HIPOTECADO EN FORMA TAL QUE A JUICIO DEL ACREEDOR, NO PRESTE SUFICIENTE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES AMPARADAS; B) INCUMPLIMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PARTE HIPOTECANTE EN ESTE O EN OTROS DOCUMENTOS, Y C) PERSECUCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO, BIEN SEA POR EMBARGO, SECUESTRO O INSCRIPCIÓN DE DEMANDAS.

NOVENO: LA PARTE HIPOTECANTE MANIFIESTA: A) QUE ACEPTA CUALQUIER TRASPASO QUE EL ACREEDOR HICIERA DE LOS INSTRUMENTOS A SU CARGO, ASÍ COMO DE ESTA GARANTÍA; B) QUE SERÁ DE SU CARGO LOS GASTOS DE ESTA ESCRITURA, LAS DE SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN QUE DEBIDAMENTE COMPLETADOS A SATISFACCIÓN DEL ACREEDOR, QUEDARAN EN SU PODER, Y C) QUE AUTORIZA DESDE AHORA AL ACREEDOR PARA QUE DE ACUERDO CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 900 DE 1976, OBTENGA DE LA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL, LA COPIA O COPIAS QUE REQUIERA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CON LA NOTA DE QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO Y

PARTE DE SU EXEMPLAR DEL PROTOCOLO NOTARIAL (SE DEBE COPIAR PARA EL OTORGADO)



LA REPRODUCCIÓN DE LA NOTA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE. -----  
DECIMO: QUE LA PRESENTE HIPOTECA NO MODIFICA, ALTERA, EXTINGUE NI  
NOVA LAS GARANTÍAS REALES Y/O PERSONALES QUE CON ANTELACIÓN SE  
HUBIEREN OTORGADO A FAVOR DE EL ACREEDOR PARA CAUCIONAR  
OBLIGACIONES A CARGO DE LA PERSONA CUYA DEUDA SE GARANTIZA CON  
ESTA HIPOTECA APAMATE LTDA, QUE EL INMUEBLE QUE AMPARA LA DEUDA  
MUTUA SUS INTERESES Y COSTOS SI A ESTO ÚLTIMO HUBIERE LUGAR SE  
HALLA LIBRE DE CENSO, EMBARGO, PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL  
REGISTRADA, ANTICRESIS, PATRIMONIO DE FAMILIA, Y AFECTACIÓN A  
VIVIENDA FAMILIAR. -----

**DECIMO PRIMERO:** GARANTIZA LA REPRESENTANTE LEGAL DE APAMATE LTDA, QUE  
EL INMUEBLE QUE AMPARA LA DEUDA MUTUA, SUS INTERESES Y COSTOS SI HA ESTO  
ULTIMO HUBIERE LUGAR, SE HALLA LIBRE DE CENSOS, HIPOTECAS, ANTICRESIS,  
DEMANDAS CIVILES, ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA, CONDICIONES  
RESOLUTORIAS Y LIMITACIONES DE DOMINIO. EN ESTADO PRESENTE EL SEÑOR **JULIO  
MARTÍNEZ CRISTANCHO**, QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, VECINO DE  
YOPAL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.154.925 , DE ESTADO  
CIVIL DIVORCIADO SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, QUIEN OBRA EN  
NOMBRE PROPIO Y MANIFESTÓ: **A)** QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y  
CONSECUENCIALMENTE LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTÍA  
INDETERMINADA QUE A SU FAVOR SE CONSTITUYE POR ESTAR A SU ENTERA  
SATISFACCIÓN, **B)** QUE LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE INSTRUMENTO COMO LOS  
DE SU POSTERIOR CANCELACIÓN CORREN A CARGO DE LA PARTE HIPOTECANTE. -----

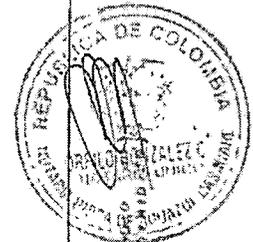
**COMPROBANTES FISCALES:** LOS COMPARECIENTES PRESENTARON PARA SU  
PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOCOPIA DE LAS CEDULAS DE  
CIUDADANÍA, CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, CERTIFICADO DE  
TRADICIÓN Y LIBERTAD, PAZ Y SALVO MUNICIPAL DEL PREDIO No.  
00.02.0040.0128-000, VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.  
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** LEÍDA ESTE INSTRUMENTO POR LOS  
COMPARECIENTES, QUIENES LO HALLARON CONFORME CON SUS INTENCIONES, LO  
APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y A QUIENES SE LES ADVIRTIÓ LA  
OBLIGATORIEDAD DE SU REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EL NOTARIO LO  
AUTORIZA, PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$

IVA: \$

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$

PAPEL DE SEGURIDAD: 7100421-710066-710073



*Julio Martínez Cristancho*

7 700037 710073



HOJA No.03 DE LA ESCRITURA No.:

1321

FECHA DE OTORGAMIENTO:

09 JUL 2010

HIPOTECANTE:

*[Handwritten signature of Amanda Baron Moya]*

AMANDA BARON MOYA  
R/L APAMATE LTDA

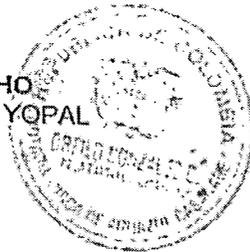
ACREEDOR HIPOTECARIO:

*[Handwritten signature of Julio Martinez Cristancho]*  
JULIO MARTINEZ CRISTANCHO



*[Handwritten signature of Orfilo Gonzalez Cristancho]*

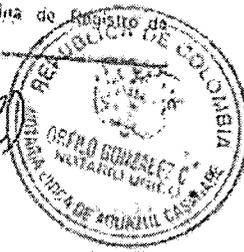
ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YOPAL



El Suscrito Notario Unico del Circulo de Aguazul  
CERTIFICA

Doy fe de que esta es la segunda fotocopia tomada de su original  
que se dio hoy 09 JUL 2010 en papel comun debidamente  
sellado y rubricado con destino a la oficina de registro de  
Instrumentos Públicos de AGUAZUL CAUCA  
de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1250 del 1979

*[Handwritten signature of Orfilo Gonzalez Cristancho]*



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 15 de Julio de 2010 a las 09:48:22 am

Con el turno 2010-475-6-1294 se calificaron las siguientes matrículas:  
475-18289

**Nro Matricula: 475-18289**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro:  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/7/2010 Radicación 2010-475-6-1294  
DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 9/7/2010 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 50.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945 X  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

11/07/10



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OLAFENIA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 57945



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125308151611214

Nro Matrícula: 475-18289

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2021-475-1-17836

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 02:23:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 475 - PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO VEREDA: PAZ DE ARIPORO

FECHA APERTURA: 14-05-2010 RADICACIÓN: 891 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE (2.376,79M2) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 908 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL, DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

01- 28-10-2008 ESCRITURA 2021 DEL 09-09-2008 NOTARIA UNICA AGUAZUL COMPRAVENTA DE: VARON MOJICA EDMUNDO A: APAMATE LTDA Y DIVISION MATERIAL DE: VARON MOJICA EDMUNDO. 02- 03-04-1995 ESCRITURA 153 DEL 27-03-95 NOTARIA PAZ DE ARIPORO VENTA DE: MIRIAM VARGAS DE DIAZ A: VARON MOJICA EDMUNDO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

475 - 16895

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 891

Doc: ESCRITURA 908 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APAMATE LTDA

NIT# 9000389945X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-07-2010 Radicación: 2010-475-6-1294

Doc: ESCRITURA 1321 DEL 09-07-2010 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APAMATE LTDA

NIT# 9000389945X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211125308151611214

Nro Matrícula: 475-18289

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2021-475-1-17836

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 02:23:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO

CC# 1154925

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-2012 Radicación: 2012-475-6-1212

Doc: OFICIO 602 DEL 01-03-2012 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO

A: APAMATE LTDA



CC# 1154925

NIT# 9000389945X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-12-2012 Radicación: 2012-475-6-3207

Doc: ESCRITURA 677 DEL 16-03-2012 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APAMATE LTDA

A: APAMATE LTDA

NIT# 9000389945

NIT# 9000389945X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 23898
- 4 -> 23900
- 4 -> 23899
- 4 -> 23904
- 4 -> 23907
- 4 -> 23906
- 4 -> 23903
- 4 -> 23902
- 4 -> 23901
- 4 -> 23897
- 4 -> 23896
- 4 -> 23910
- 4 -> 23908
- 4 -> 23911
- 4 -> 23909



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125308151611214

Nro Matrícula: 475-18289

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-475-1-17836

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 02:23:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 23912

4 -> 23905

4 -> 23913

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-475-1-17836      FECHA: 25-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**

**FOLIO CERRADO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS



LTDA., SEGÚN CONSTA EN PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 3128 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL Y PARA LOS EFECTOS SE DENOMINARA LA DEUDORA, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, JULIO MARTINEZ CRISTANCHO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YOPAL, DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE YOPAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.1.154.925, EXPEDIDA EN SOGAMOSO-BOYACA, DE TRANSITO POR AGUAZUL, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, Y PARA LOS EFECTOS EN ADELANTE SE DENOMINARA EL "ACREEDOR", Y MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONVENIO DE DACION DE PAGO QUE SE REGULARA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBLIGACIONES VENCIDAS.-** EL DEUDOR DEBE AL ACREEDOR LA SUMA ESTIMADA DE: CIENTO NOVENTAY DOS MI MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$192.000.000) , POR CONCEPTO DE CAPITAL; LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONFIGURADOS EN LA LETRA DE CAMBIO Y LA HIPOTECA OTORGADAS POR AMANDA BARON MOYA, COMO PERSONA NATURAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE APAMATE LTDA Y POR EL CUAL SE ADELANTA EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2012-063 , EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE, LAS OBLIGACIONES CONSTAN EN UNA (1) LETRA DE CAMBIO QUE REPOSAN EN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE, LA CUAL ES EXIGIBLE EN LA ACTUALIDAD Y UNA HIPOTECA OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1321 DEL 09 DE JULIO DEL 2010 DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.



Oficina González Crisótopo

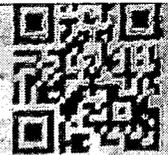
**SEGUNDA. ILIQUIDEZ.-** QUE DEBIDO A SU SITUACIÓN ECONOMICA, LA DEUDORA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUBRIR LA SUMA QUE ADEUDA EN DINERO EFECTIVO.

**TERCERA. DACION EN PAGO.-** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO DICHO, LA DEUDOR OFRECE, A TÍTULO DE DACION EN PAGO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, UBICADOS Y EN EL PROYECTO VILLAS DE MANARE, DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, ASI:

- 1. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 475-23905



# República de Colombia



No 011442231

284

# 787

13 MAY 2014

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA No.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

**MANZANA F LOTE 10:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (154,04 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 11. ORIENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML - CON EL LOTE No 12. SUR: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 9. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON LA CARRERA 7 ESTE Y ENCIERRA.

2. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23906

**MANZANA F LOTE 11:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (154,04 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON LA CALLE 25. ORIENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON EL LOTE No 12. SUR: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 10. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON LA CARRERA 7 ESTE Y ENCIERRA.

3. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23907

**MANZANA F LOTE 12:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 13. SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 7. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON EL LOTE No 10 Y EN LONGITUD DE 8.625 ML CON EL LOTE No 11 Y ENCIERRA.

4. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23908

**MANZANA F LOTE 13:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 14. SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 6. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 12 Y ENCIERRA.

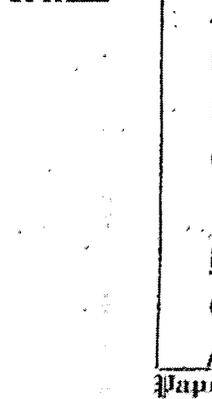
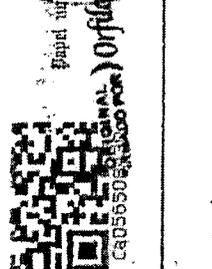
5. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23909

**MANZANA F LOTE 14:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo central



Escrituras s.a. No. 011442231

LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 15. SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 5. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 CON EL LOTE No 13 Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

**6. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23910**

**MANZANA F LOTE 15:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 16, SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 4, OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 CON EL LOTE No 14 Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

**7. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23911**

**MANZANA F LOTE 16:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 17, SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 3. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 CON EL LOTE No 15 Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

**8. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23912**

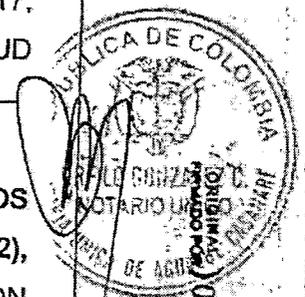
**MANZANA F LOTE 17:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (120,75 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON EL LOTE No 18. SUR: EN LONGITUD DE 7.00 ML CON EL LOTE No 2. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 CON EL LOTE No 16 Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

**9. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23913**

**MANZANA F LOTE 18:** CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTE CINCO CENTIMETROS (155.25 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 9.00 ML CON LA CALLE 25 A, ORIENTE: EN LONGITUD DE 17.25 ML CON LA CARRERA 8 ESTE. SUR: EN LONGITUD DE 9.00 ML CON EL LOTE No 1. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 17.25 CON EL LOTE No 17 Y ENCIERRA. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO 1.- CABIDA:** NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE CABIDA Y LINDEROS, DE LOS PREDIOS SE TRANSFIERE COMO CUERPO CIERTO. \_\_\_\_\_

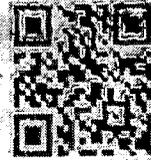
**PARÁGRAFO 2.-** LOS INMUEBLE ANTERIORMENTE DETERMINADOS DEL PROYECTO VILLAS DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DESCRITOS



Orfilio González Cárdenas



# República de Colombia



A8011442232

281

# 787

13 MAY 2014

TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA No.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:

EN LA CLAUSULA TERCERA, SE ENCUENTRAN SOMETIDO AL TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

CUARTA. TRADICION: LOS INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN, LOS ADQUIRIÓ LA DEUDORA APAMATE LTDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE AGUAZUL, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

QUINTA. VALOR.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE ESTIMA EL VALOR DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS POR LA DEUDORA EN CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$100.000.000) Y EL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS, QUE SE EXTINGUEN COMO CONSECUENCIA DE LA DACION EN PAGO, QUEDANDO, DE ESTA MANERA, EXTINGUIDA TODA LA DEUDA.

PRAGRAFO: EL ACREEDOR SE COMPROMETE A OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1321 DEL 09 DE JULIO DEL 2010 DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

SEXTA: PROPIEDAD, LIBERTAD Y SANEAMIENTO DEL BIEN.- LA DEUDORA ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ, APODERADA DE APAMATE LTDA, MANIFIESTA QUE APAMATE LTDA ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE, ARRIBA DESCRITO, DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DACION EN PAGO SE HALLA LIBRE DE EMBARGO, DEMANDAS CIVILES HIPOTECAS, CENSOS, ANTICRESIS, ARRÉNDAMIENTOS POR ESCRITURA PÚBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS, PLEITOS PENDIENTES, LIMITACIONES DE DOMINIO, QUE EN GENERAL SE HALLA LIBRE DE GRÁVAMENES Y QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO DE ESTA DACION EN PAGO CONFORME A LA LEY Y QUE RENUNCIA EN BENEFICIO DEL ACREEDOR A LA RECLAMACIÓN DE CUALQUIER MEJORA HECHA EN EL INMUEBLE.

SEPTIMA: ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO EN DACION EN PAGO.- JULIO MARTINEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.

1.154.925 DE SOGAMOSO, QUIEN MANIFESTÓ: A.- QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



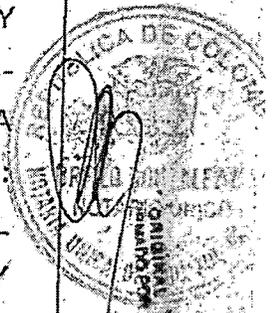
98050008127

6 Codéno S.A. No. 88888888

DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA DACIÓN EN PAGO QUE SE LE HACE. B.- QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTA QUE LA DACIÓN EN PAGO SE LE HACE COMO CUERPO CIERTO. C.- QUE DECLARA RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES OBJETO DE LA DACIÓN. D.- DECLARA CONOCER QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DETERMINADO.

**OCTVA: ACEPTACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, MATRICULA INMOBILIARIA, LINDEROS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-09 DE MAYO 7 DE 2001, SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:  
**ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES; PRESTARA SU ASESORIA Y CONSEJO A TODOS LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA".  
**ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.-** "EL NOTARIO HARÁ A LOS OTORGANTES LAS ADVERTENCIAS PERTINENTES SEGUN EL ACTO CELEBRADO, PRINCIPALMENTE LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR LA COPIA EN EL COMPETENTE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL".  
CONSECUENTEMENTE ; A LOS OTORGANTE SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO; CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

**COMPROBANTES FISCALES:** LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y CONSTANCIA



original  
Número 001  
Oficina González Cristeros



# República de Colombia



Aa011442233

787

CUARTA HOJA DE LA ESCRITURA No.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

13 MAY 2014

DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA COMPRAR, VENDER PERMUTAR, ENAJENAR, NEGOCIAR, OTORGAR Y FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA APAMATE LTDA, PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE YOPAL, DEL INMUEBLE CON CEDULA CATASTRAL No. 01.02.0009.0128-000 , CON UNA EXTENSION DE 42 HAS, AVALUADO EN \$34.317.000 VALIDO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, A NOMBRE DE EDMUNDO BARON MOJICA. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA ESTA ESCRITURA POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DE REGISTRO DE SU COPIA EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, EN SENAL DE APROBACIÓN, LA FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE Y POR ELLO LA AUTORIZO:

DERECHOS NOTARIALES: \$ 315.694

IVA: \$ 51.471

RETEFUENTE: \$ 1.000.000

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 13.900

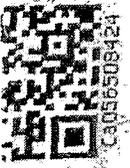
PAPEL DE SEGURIDAD: Aa011442230- Aa011442231- Aa01144232- Aa01144233

LA DEUDORA:

*Adalgisa Egea Rodriguez*  
 ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ  
 APODERADA DE APAMATE LTDA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario  
 (ORIGINAL (PRELADO POR) Oficina Gonzalez)



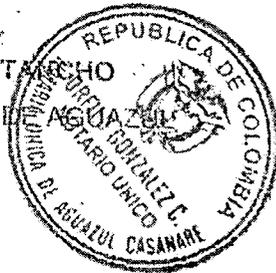
31056508424

EL ACREEDOR:

*Julio Martínez Crisanchó*  
JULIO MARTINEZ CRISANCHO



*[Signature]*  
ORFILO GONZALEZ CRISANCHO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUI

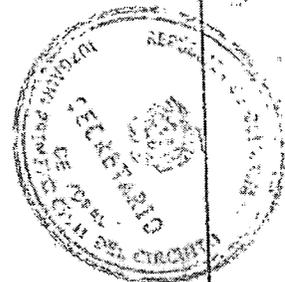


*Orfilo González Crisanchó*

El Suscrito Notario de Aguazui Casanare  
CERTIFICA

Doy fé de que esta es la segunda fotocopia tomada de su original  
que expido hoy 16 MAY 2014 en papel común debidamente  
sellado y rubricado con destino a la oficina de registro de

instrumentos públicos de  
Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1579 de 2002



constancia. La presente escritura es desglorosa del  
proceso EPCUUS MIXTO redactado con el # 2012-00063  
que corre en el Juzgado 1o civil del Circuito de Yopal

*sept 19/7/14*

Con el turno 2016-475-6-1205 se calificaron las siguientes matrículas:

475-23905 475-23906 475-23907 475-23908 475-23909 475-23910 475-23911 475-23912 475-23913

**Nro Matricula: 475-23905**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 10 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23906**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 11 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23907**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 12 MZA F

Página: 2

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 09:39:46 am

DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23908**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 13 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23909**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 14 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23910**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 15 MZA F

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 3

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 09:39:46 am

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23911**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 16 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23912**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 17 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/6/2016 Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO CC# 1154925 X

**Nro Matricula: 475-23913**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 4

Impreso el 9 de Junio de 2016 a las 09:39:46 am

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 18 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6      Fecha 7/6/2016      Radicación 2016-475-6-1205  
DOC: ESCRITURA 787      DEL: 13/5/2014      NOTARÍA UNICA DE AGUAZUL      VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION:      MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y 8 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA      NIT# 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO      CC# 1154925      X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Fecha:      | El registrador(a)  
| Día | Mes | Año | Firma

| 09 | 06 | 16 | Julio      *Julio*

Usuario que realizo la calificación: 57945

SUPERINTENDENCIA  
DEL NOTARIADO  
Y REGISTRO  
AGUAZUL



# República de Colombia



267  
6

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

786

FECHA DE OTORGAMIENTO:

13 MAY 2014

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL

CLASE DE ACTO: DACION EN PAGO

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE: CASANARE

MUNICIPIO DE: PAZ DE ÁRIPORO

URBANO: X

DIRECCIÓN: CALLE 34 No. 21A - 09 - BARRIO LOS YOPOS

MATRICULA INMOBILIARIA: 470-53594

VALOR DEL ACTO: \$100.000.000

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO

DE:

APAMATE LTDA.

A:

JULIO MARTINEZ CRISTANCHO

IDENTIFICACIÓN

900.038.994-5

1.154.925 DE SOGAMOSO

EN LA CIUDAD DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS 13 MAY 2014 AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL DE LA CUAL ES TITULAR OREILO GONZALEZ CRISTANCHO, COMPARECIÓ ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YOPAL, DE TRANSITO POR AGUAZUL, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE YOPAL, IDENTIFICADA CON GEDULA DE CIUDADANIA No. 32-866-937 EXPEDIDA EN SOLÉDAD ATLANTÍCO QUIEN OBRA COMO APODERADA DE LA EMPRESA APAMATE LTDA. SEGÚN CONSTA EN PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3128 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL Y PARA LOS EFECTOS SE DENOMINARA LA DEUDORA POR UNA PARTE Y POR LA OTRA JULIO



República de Colombia



MARTINEZ CRISTANCHO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YOPAL, DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO, VIGENTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE YOPAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.154.925, EXPEDIDA EN SOGAMOSO, BOYACA, DE TRANSITO POR AGUAZUL OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, Y PARA LOS EFECTOS EN ADELANTE SE DENOMINARA EL "ACREEDOR" Y MANIFESTARON SU INTENCION DE CELEBRAR UN CONVENIO DE DACION DE PAGO QUE SE REGULARA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**PRIMERA OBLIGACIONES VENCIDAS:** EL DEUDOR DEBE AL ACREEDOR LA SUMA ESTIMADA DE CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$192.000.000.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONFIGURADOS EN LA LETRA DE CAMBIO Y LA HIPOTECA DE AMANDA BARON MOYA, COMO PERSONA NATURAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL APAMATE LTDA Y POR EL CUAL SE ADELANTA EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2012-063, EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE, LAS OBLIGACIONES CONSTAN EN UNA (1) LETRA DE CAMBIO QUE REPOSAN EN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE LA CUAL ES EXIGIBLE EN LA ACTUALIDAD Y UNA HIPOTECA OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1321 DEL 09 DE JULIO DEL 2010 DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

**SEGUNDA ILIQUIDEZ:** QUE DEBIDO A SU SITUACION ECONOMICA, LA DEUDORA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUBRIR LA SUMA QUE ADEUDA EN DINERO EFECTIVO.

**TERCERA DACION EN PAGO:** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO DICHO, LA DEUDORA OFERCE A TITULO DE DACION EN PAGO EL SIGUIENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 No. 21A - 09 BARRIO LOS YOPOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ASI:

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-53594**

**CASA DE HABITACION: CASA No. 11 MANZANA E - UBICADA EN LA CALLE 34 No. 21 A-09 CON AREA SUPERFICARIA DE SETENTA Y DOS METROS (72,00 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASI: NORTE, EN LONGITUD DE 6,00 ML CON LA CASA No. 02, ORIENTE, EN LONGITUD DE 12,00 ML CON LA CASA No. 10, SUR, EN LONGITUD DE 6,00 ML CON LA CALLE 34, OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12,00 ML CON LA CASA No. 12 Y ENCIERRA.**

**PARAGRAFO CABIDA:** NO OBSTANTE LA MENCION DE CABIDA Y LINDEROS DEL





# República de Colombia



268  
2

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA No. **786**  
FECHA DE OTORGAMIENTO: **13 MAY 2016**

PREDIO SE TRANSFIERE COMO CUERPO CIERTO.

TERCERA: TRADICION.- MANIFIESTA LA DEUDORA, QUE EL INMUEBLE LO ADQUIRIO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3446 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 OTORGADA EN LA NOTARIA DEL UNICA DEL CIRCULO DE AGUAZUL, DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LA OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL, CASANARE.

CUARTA: VALOR.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE ESTIMA EL VALOR DEL INMUEBLE ENTREGADO POR LA DEUDORA EN CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$100.000.000) Y EL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS QUE SE EXTINGUEN COMO CONSECUENCIA DE LA DACION EN PAGO, UNA VEZ SE HAYA PROTOCOLIZADO TAMBIEN LA ESCRITURA DE DACION EN PAGO DE LOS NUEVE (9) INMUEBLES DEL PROYECTO DE VIVIENDA VILLAS DE MANARE, IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 475-23905, 475-23906, 475-23907, 475-23908, 475-23909, 475-23910, 475-23911, 475-23912 Y 475-23913, DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORE, QUEDANDO, DE ESTA MANERA, EXTINGUIDA TODA DEUDA.

PARAGRAFO: EL ACREEDOR SE COMPROMETE A OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1321 DEL 09 DE JULIO DEL 2010 DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

QUINTA: PROPIEDAD, LIBERTAD Y SANEAMIENTO DEL BIEN.- LA DEUDORA ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ, APODERADA DE LA EMPRESA APAMATE LTDA, MANIFIESTA QUE APAMATE LTDA ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE, ARRIBA DESCRITO, DECLARA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DACION EN PAGO SE HALLA LIBRE DE EMBARGO, DEMANDAS CIVILES, HIPOTECAS, CENSOS, ANTICRESIS, ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS, PLEITOS PENDIENTES, LIMITACIONES DE DOMINIO, QUE EN GENERAL SE HALLA LIBRE DE GRAVAMENES Y QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO DE ESTA DACION EN PAGO CONFORME A LA LEY Y QUE RENUNCIA EN BENEFICIO DEL ACREEDOR A LA RECLAMACION DE CUALQUIER MEJORA HECHA EN EL INMUEBLE.



República de Colombia  
1821 SECEPRE-NEPE  
28/03/2014



SEXTA ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO EN DACION EN PAGO JULIO MARTINEZ CRISTANCHO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.154.925 DE SOGAMOSO, QUIEN MANIFESTO: A. QUE ACEPTA LOS TERMINOS DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA DACION EN PAGO QUE SE LE HACE B. QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTA QUE LA DACION EN PAGO SE LE HACE COMO CUERPO CIERTO C. QUE DECLARA RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE A SU ENTERA SATISFACCION LOS BIENES OBJETO DE LA DACION D. DECLARA CONOCER QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DETERMINADO

SEPTIMA ACEPTACION LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS ESTADO CIVIL EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD MATRICULA INMOBILIARIA LINDEROS DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA No. 009 DE MAYO 7 DE 2001 SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.- "EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES PRESTARA SU ASESORIA Y CONSEJO A TODOS LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.- "EL NOTARIO HARÁ A LOS OTORGANTES LAS ADVERTENCIAS PERTINENTES SEGUN EL ACTO CELEBRADO PRINCIPALMENTE LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR LA COPIA EN EL COMPETENTE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONSEQUENTEMENTE A LOS OTORGANTE SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.



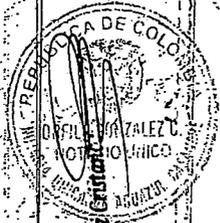
Original en la Oficina del Registrador

EL ACREEDOR:

*Julio Martínez*  
JULIO MARTÍNEZ CRISTANCHO

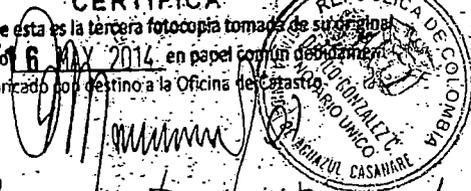


*Orfilo González Cristancho*  
ORFILO GONZÁLEZ CRISTANCHO  
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE AGUAZUL



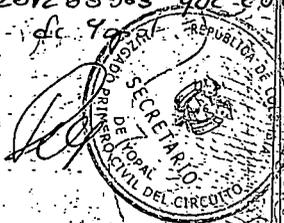
Suscrito Notario Único de Aguazul Casanare  
**CERTIFICA**

Doy fe de que esta es la tercera fotocopia tomada de su original  
que expido hoy **6 MAY 2014** en papel común debidamente  
sellado y rubricado con destino a la Oficina de Catastro



Orfilo González Cristancho  
(Rubricado)

Constancia. La presente escritura es desglosada del pro  
ceso Ejecutivo radicado con el # 201200063 que se inició  
en el Juzgado 1o Civil del circuito de 90000  
Yopd. Septiembre 19/2014.



EL ACREEDOR

*Julio Martínez*  
JULIO MARTINEZ CRISTANCHO



*Orfilo González Cristancho*  
ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO  
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE AGUAZUL CASANARE



El Suscrito Notario Único de Aguazul Casanare  
CERTIFICA

Doy fe de que esta es la primera fotocopia armada de su original  
que expido hoy 16 MAY 2014 en papel común de bondame  
allado y rubricado con destino al interesado.





14

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2016 a las 04:10:05 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-13765 se calificaron las siguientes matriculas:**  
53594

**Nro Matricula: 53594**

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL No. Catastro: 850010101000010450011000000000  
MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 34 #21A-09 MZ. E CASA 11

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-12-2016 Radicacion: 2016-13765 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 786 del: 13-05-2014 NOTARIA UNICA de AGUAZUL  
ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

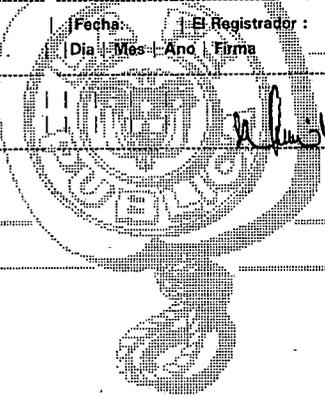
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

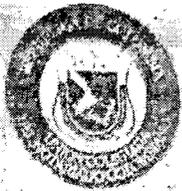
DE: APAMATE LTDA. 9000389945  
A: MARTINEZ CRISTANCHO JULIO 1154925 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma	<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</b> LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
ABOARD12.			





# República de Colombia



Aa011442264

# 785

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE AGUAZUL. -----

CLASE DE ACTO: DACION EN PAGO. -----

### UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE: CASANARE -----

MUNICIPIO DE: PAZ DE ARIPORO. -----

URBANO: X -----

DIRECCIÓN: CARRERA 7 ESTE CON CALLE 24

UBICACIÓN: PAZ DE ARIPORO - CASANARE - PROYECTO VILLAS DE MANARE

MATRICULAS INMOBILIARIA: 475-23903 475-23904. -----

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.00. -----

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO

DE:	IDENTIFICACIÓN
APAMATE LTDA.	900.038.994-5
A:	
LUIS ORLANDO VEGA VEGA	9.520.542 DE SOGAMOSO

EN LA CIUDAD DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS **23 MAY 2014**, AL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE AGUAZUL DE LA CUAL ES TITULAR ORFILO GONZÁLEZ CRISTANCHO, COMPARECIÓ ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE YOPAL, DE TRANSITO POR AGUAZUL, DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN SOCIEDAD MARITAL DE HECHO VIGENTE, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE YOPAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.866.937 EXPEDIDA EN SOLEDAD ATLANTICO, QUIEN OBRA COMO APODERADA DE LA EMPRESA APAMATE LTDA., SEGUN CONSTA EN PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene efecto para el notario  
 ORIGINAL ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO



CE03650196

ESCRITURA PÚBLICA No. 3128 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL Y PARA LOS EFECTOS SE DENOMINARA LA DEUDORA, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRALUIS ORLANDO VEGA VEGA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YOPAL, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE YOPAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.9.520.542, EXPEDIDA EN SOGAMOSO-BOYACA, ABOGADO EN EJERCICIO, CON TARJETA PROFESIONAL No. 60178 DEL C. S. J. QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA EL "ACREEDOR", Y MANIFIESTAN SU INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO QUE SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: -----

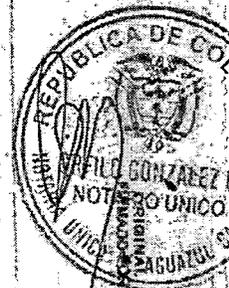
**PRIMERA. OBLIGACIONES VENCIDAS.-** EL DEUDOR DEBE AL ACREEDOR LA SUMA ESTIMADA DE: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 ) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, POR CONCEPTO DE HONORARIOS; LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONFIGURADOS EN LA LETRA DE CAMBIO, FIRMADA POR AMANDA BARON MOYA, COMO PERSONA NATURAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE APAMATE LTDA Y EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2012-063, QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE, LAS OBLIGACIONES CONSTAN EN UNA (1) LETRA DE CAMBIO QUE REPOSA EN LA OFICINA DEL ACREEDOR Y LOS HONORARIOS CON OCASIÓN DEL PROCESO ARRIBA CITADO.-----

**SEGUNDA. ILIQUIDEZ.-** QUE DEBIDO A SU SITUACIÓN ECONÓMICA, LA DEUDORA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUBRIR LA SUMA QUE ADEUDA EN DINERO EFECTIVO.-----

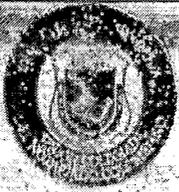
**TERCERA. DACIÓN EN PAGO.-** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO DICHO, LA DEUDOR OFRECE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, UBICADOS EN LA EN EL PROYECTO VILLAS DE MANARE, DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, ASI:-----

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23903**

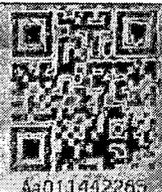
**MANZANA F LOTE 08: CON ÁREA SUPERFICIARIA DE: CIENTO CINCUENTA**



Orfilo Gonzalez Ortíz



# República de Colombia



Ag011442265

785

SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA No.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:

Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (154,04 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 11. ORIENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON EL LOTE No 12. SUR: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 9. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON LA CARRERA 7 ESTE Y ENCIERRA.

**1. MATRICULA INMOBILIARIA No. 475-23904**

MANZANA F LOTE 09: CON ÁREA SUPERFICARIA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (154,04 M2), APROXIMADAMENTE, ALINDERANDO ASÍ: NORTE: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON LA CALLE 25. ORIENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON EL LOTE No 12. SUR: EN LONGITUD DE 17.86 ML CON EL LOTE No 10. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.625 ML CON LA CARRERA 7 ESTE Y ENCIERRA.

**PARÁGRAFO 1.- CABIDA:** NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE CABIDA Y LINDEROS, DE LOS PREDIOS SE TRANSFIERE COMO CUERPO CIERTO.

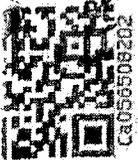
**PARÁGRAFO 2.-** LOS INMUEBLE ANTERIORMENTE DETERMINADOS DEL PROYECTO VILLAS DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE ENCUENTRAN SOMETIDO AL TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

**CUARTA. TRADICION:** LOS INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN, LOS ADQUIRIÓ LA DEUDORA APAMATE LTDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE AGUAZUL, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

**QUINTA. VALOR.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE ESTIMA EL VALOR DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS POR LA DEUDORA EN



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



CA056508202

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE , Y EL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS, QUE SE EXTINGUEN COMO CONSECUENCIA DE LA DACIÓN EN PAGO, QUEDANDO, DE ESTA MANERA, EXTINGUIDA TODA LA DEUDA. \_\_\_\_\_

CUARTA. TRADICION: LOS INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN, LOS ADQUIRIÓ LA DEUDORA APAMATE LTDA , SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2021 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE AGUAZUL, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. \_\_\_\_\_

QUINTA. VALOR.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE ESTIMA EL VALOR DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS POR LA DEUDORA EN CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$100.000.000) Y EL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS, QUE SE EXTINGUEN COMO CONSECUENCIA DE LA DACIÓN EN PAGO, QUEDANDO, DE ESTA MANERA, EXTINGUIDA TODA LA DEUDA. \_\_\_\_\_

PRAGRAFO: EL ACREEDOR SE COMPROMETE A OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1321 DEL 09 DE JULIO DEL 2010 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL. \_\_\_\_\_

SEXTA: PROPIEDAD, LIBERTAD Y SANEAMIENTO DEL BIEN.- LA DEUDORA ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ , APODERADA DE LA EMPRESA APAMATE LTDA, MANIFIESTA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE, ARRIBA DESCRITO, DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DACION EN PAGO SE HALLA LIBRE DE EMBARGO, DEMANDAS CIVILES HIPOTECAS, CENSOS, ANTICRESIS , ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA PÚBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS, PLEITOS PENDIENTES, LIMITACIONES DE DOMINIO, QUE EN GENERAL SE HALLA LIBRE DE GRAVÁMENES Y QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO DE ESTA DACION EN PAGO CONFORME A LA LEY Y QUE RENUNCIA EN BENEFICIO DEL ACREEDOR A LA RECLAMACIÓN DE CUALQUIER MEJORA HECHA EN EL INMUEBLE. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO EN DACION EN PAGO - ORLANDO VEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.154.925 DE SOGAMOSO, QUIEN MANIFESTÓ: A.- QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA DACION EN PAGO QUE SE LE HACE. B.- QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTA QUE LA DACION EN PAGO SE LE HACE C



Oficina Notarial  
Oficina González Criviani



# República de Colombia



A9011442268

785

TERCERA HOJA DE LA ESCRITURA No.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

13 MAR 2012

COMO CUERPO CIERTO. C.- QUE DECLARA RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES OBJETO DE LA DACIÓN. D.- DECLARA CONOCER QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DETERMINADO.

OCTVA: ACEPTACIÓN.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, MATRICULA INMOBILIARIA, LINDEROS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS DOCUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. POR IMPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 01-09 DE MAYO 7 DE 2001, SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES DE LA LITERALIDAD DE LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ARTICULO 7 DECRETO LEY 960 DE 1970.- "EL NOTARIO ESTA AL SERVICIO DEL DERECHO Y NO DE NINGUNA DE LAS PARTES; PRESTARA SU ASESORIA Y CONSEJO A TODOS LOS OTORGANTES EN ACTITUD CONCILIADORA".

ARTICULO 37 DECRETO LEY 960 DE 1970.- "EL NOTARIO HARÁ A LOS OTORGANTES LAS ADVERTENCIAS PERTINENTES SEGÚN EL ACTO CELEBRADO, PRINCIPALMENTE LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR LA COPIA EN EL COMPETENTE REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL".

CONSECUENTEMENTE ; A LOS OTORGANTE SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO; CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

COMPROBANTES FISCALES: LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOCOPIA DE LOS



Original en el Oficio de Notario y documentos del archivero notarial



CA056508206

Escritura No. 785

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA COMPRAR, VENDER PERMUTAR, ENAJENAR, NEGOCIAR, OTORGAR Y FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA APAMATE LTDA, PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE YOPAL, DEL INMUEBLE CON CEDULA CATASTRAL No. 01.02.0009.0128-000 , CON UNA EXTENSION DE 42 HAS, AVALUADO EN \$34.317.000 VALIDO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, A NOMBRE DE EDMUNDO BARON MOJICA. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA ESTA ESCRITURA POR LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DE REGISTRO DE SU COPIA EN EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, EN SEÑAL DE APROBACIÓN, LA FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE Y POR ELLO LA AUTORIZO: -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 75.964

IVA: \$ 13.071

RETEFUENTE: \$ 200.000

SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 13.900

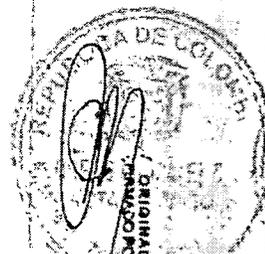
PAPEL DE SEGURIDAD: Aa011442264- Aa011442265- Aa011442268- Aa011442267-

LA DEUDORA:

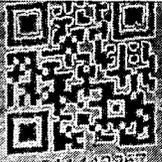
  
ADALGISA ESTHER EGEA RODRIGUEZ  
APODERADA DE APAMATE LTDA

EL ACREEDOR:

  
ORLANDO VEGA VEGA



Orlando Gonzalez Cristiani



A8011442257

CUARTA HOJA DE LA ESCRITURA No.  
FECHA DE OTORGAMIENTO:

785

13 MAY 2014

*[Handwritten Signature]*

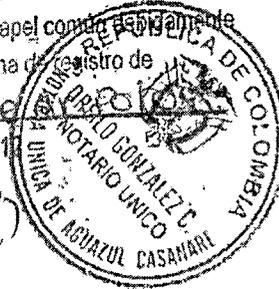
ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO  
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL



El Suscrito Notario de Aguazul Casanare  
CERTIFICA

Doy fe de que esta es la segunda fotocopia tomada de su original  
que expide hoy 13 MAY 2014 en papel con espaldamiente  
sellado y rubricado con destino a la oficina de registro de  
instrumentos públicos de Rafael  
Conforme al Art. 14 de la ley 1579 de 2013

*[Handwritten Signature]*



Papel notarial para uso exclusivo de las instituciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca09508209



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:06:25 pm

Con el turno 2016-475-6-2279 se calificaron las siguientes matrículas:

475-23903 475-23904

**Nro Matricula: 475-23903**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 8 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/10/2016 Radicación 2016-475-6-2279  
DOC: ESCRITURA 785 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: VEGA VEGA LUIS ORLANDO CC# 9520542 X

**Nro Matricula: 475-23904**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010200090128000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 9 MZA F

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/10/2016 Radicación 2016-475-6-2279  
DOC: ESCRITURA 785 DEL: 13/5/2014 NOTARIA UNICA DE AGUAZUL VALOR ACTO: \$ 100.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0129 DACION EN PAGO - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: APAMATE LTDA NIT# 9000389945  
A: VEGA VEGA LUIS ORLANDO CC# 9520542 X

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 03:00:36 pm

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interrogado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma
12   10   16	Tercio Sanchez

Usuario que realizo la calificacion: 67046